

CIUDADANÍA: UN DEBATE CONTEMPORÁNEO *

por Mercedes Kerz **

Introducción

Convocan nuestra atención los temas referidos al alcance, extensión y profundidad de la ciudadanía. Nos interesa plantear la idea de que mientras más amplias son las consecuencias de los problemas contenidos en la ciudadanía, más imperiosa se vuelve la necesidad de resignificar su concepto.

Si la ciudadanía remite a la igualdad, si la lealtad y la pertenencia son parte de su misma significación y si, por último, hay en la ciudadanía una dimensión universal de la relación entre justicia y membrecía, se infiere que en cada uno de sus elementos constitutivos están comprendidos innumerables cuestiones cuyos planteos, si bien parecen ser más fáciles que sus respuestas, exigen volver a pensar el significado de la ciudadanía.

Hay, también, numerosos interrogantes que ponen de manifiesto la multiplicidad de problemas que aparecen en el proceso de construcción y afirmación de la ciudadanía. Podemos cuestionarnos acerca de cuál es la igualdad propia de la ciudadanía y cuál su contexto de aplicación, o sobre el desarrollo histórico de la ciudadanía, o hacer el planteo referido a cuáles fueron las condiciones materiales y culturales que contribuyeron a consolidar una lealtad ciudadana. Todas estas preguntas reflejan la necesidad de una delimitación conceptual de la ciudadanía dentro de una noción teórica y política propia.

De ahí que volver a la reflexión sobre las cuestiones de la ciudadanía, renovar la atención sobre su significado y reactualizar los problemas contenidos en la atractiva idea del *buen ciudadano* significaron –como una vez tituló Skinner una obra suya– el *retorno de la gran teoría*, al que le agregamos como complemento, *de la ciudadanía* (Skinner, 1998)

* Trabajo preparado para el 50° Congreso Internacional de Americanistas “Mensajes universales de las Américas para el siglo XXI”, Universidad de Varsovia, Varsovia, Polonia, 10 al 14 de julio de 2000.

** Directora de la Carrera de Ciencia Política, Universidad de Belgrano. CONICET. E-mail: mkerz@ub.edu.ar

En síntesis, la teoría política ha vuelto a plantear las cuestiones de la ciudadanía reflexionando sobre su contenido y sobre el carácter normativo de la idea del *buen ciudadano*. Además, numerosos pensadores políticos volcaron su atención al estudio de aquellas situaciones contemporáneas que, al poner en tela de juicio los elementos que componen a la ciudadanía, terminaron por desarticularla. Consecuencia de ello fue el surgimiento de una pluralidad de perspectivas que en sus intentos explicativos contribuyeron a enriquecer el análisis de este fenómeno.

Ciudadanía y Estado-nación

La formación del Estado moderno y su correspondiente nacionalización es un proceso histórico que hay que considerar para plantear el significado y el alcance del vocablo “ciudadano”. Es precisamente el acontecimiento que permite establecer un antes y un después, y que resignifica el concepto a partir de las imposiciones de nuevas realidades enmarcadas dentro de los límites definidos por el Estado-nación pero, también, más allá de él.

Si las explicaciones de Marshall y Giddens se centran exclusivamente en la correspondencia del ciudadano con el Estado-nación; Held analiza la necesidad de extender el problema de la ciudadanía más allá de estos límites. No se puede dejar de considerar la brecha que se ha abierto con el proceso de globalización entre la idea de pertenencia a una comunidad política nacional, es decir, la ciudadanía, y el desarrollo del derecho internacional que somete a los individuos que, aunque carezca de poderes coercitivos de ejecución, no se pueden dejar de considerar las consecuencias de vasto alcance que genera (Held, 1997).

Es con la afirmación de la Edad Moderna que se puede comenzar a explicar la formación del sujeto ciudadano. Sólo comienza a pensarse en la adquisición de derechos y deberes cuando se ha institucionalizado una comunidad política y se han fijado sus límites. Sin marcos legales, sin fronteras espaciales, sin identidades afirmadas a comunidades territoriales y sin un desarrollo de la sociedad burguesa y del sistema capitalista es imposible plantear el surgimiento de la ciudadanía y mucho menos comprender la transformación del concepto según las realidades históricas (Marshall, 1949; Turner, 1990; Mann, 1987; Giddens, 1997).

El desarrollo del sujeto ciudadano coincide con el paso del *status al contrato* y es indispensable para entender el cambio en el sistema de lealtades. De lealtades personales que legitimaban una estructura de dominación tradicional estamental, propia del medioevo (Agulla, 1999) se arribó, no sin

conflictos, a una estructura estatal donde el Estado pasó a ser la única fuente de la ley y la fuerza legítima dentro de su propio territorio, y la única materia propia del sistema de lealtades identitarias de *sus ciudadanos*.

El discurso político incorporó al concepto de ciudadanía las exigencias de justicia y de pertenencia. Llegó a fundamentar por qué esta concepción está íntimamente ligada tanto a la idea de derechos individuales como a la existencia de vínculos de pertenencias con una comunidad política. Concluyó en que no se puede entender a la ciudadanía si no se la asocia a una estructura legal de deberes y obligaciones dentro de una comunidad política estatal. Al hacerlo, abrió las puertas para extender este marco de referencia al ámbito internacional. Había que compaginar la cada vez más aceptada idea de la existencia de un ciudadano en un mundo global con la tradicional perspectiva del ciudadano del Estado-nación.

Hasta aquí sólo intento entreabrir una puerta para mirar a través de su rendija los múltiples problemas que están contenidos en el concepto de la ciudadanía, desde el momento histórico que refleja cómo se va politizando el concepto hasta la variedad de significaciones que en él pueden estar contenidas. Significó también la posibilidad de direccionar el pensamiento hacia aquellos campos analíticos que muestran algunos de los problemas que pueden estar contenidos en una teoría de la ciudadanía.

Todo esto se suma a que el interés por la ciudadanía se ha ido nutriendo a través de una gran variedad de eventos políticos y tendencias recientes que se extendieron a lo largo y ancho del mundo. La apatía ciudadana, la crisis en las formas tradicionales de participación, el resurgimiento de movimientos nacionalistas partitivos, el auge de los fundamentalismos, el creciente multiculturalismo y multirracismo que demanda el reconocimiento de ciudadanía colectivas, el desmantelamiento del Estado de Bienestar, la difusión de la democracia a escala planetaria y de la economía de mercado son ejemplos que ponen de manifiesto el retorno del planteo del significado de la ciudadanía.

Kymlicka y Norman exponen estos problemas cuando se cuestionan sobre cuáles son los interrogantes que están contenidos en una teoría de la ciudadanía. Ponen como preocupación central el problema que se le ocasiona al estudioso de estos temas cuando quiere fijar los límites y alcances de su reflexión teórica. El inconveniente básico está en la posibilidad de caer en la apreciación de que todo problema político es un problema propio de la teoría de la ciudadanía, lo que puede terminar por producir un *vacío de contenido* por carencia de ámbitos propios de indagación, debido a que todo problema de filosofía política remite directa o indirectamente a las

implicancias de las relaciones entre ciudadanos o entre los ciudadanos y el Estado.

Este análisis resulta pertinente para comenzar a examinar el pensamiento de uno de los autores que es considerado un clásico en la teoría política de la ciudadanía. Nos referimos a los estudios de Alfred Marshall sobre *Ciudadanía y clases sociales*. Este pensador analizó desde la frontera entre la economía, la sociología y la política el proceso de formación de la ciudadanía en la Inglaterra de los siglos XVIII, XIX y XX, en un momento histórico en el que el debate teórico era prácticamente inexistente. Enriqueció la perspectiva clásica con su afirmación referida a que el surgimiento histórico-político de la ciudadanía debía analizarse sobre la base del conflicto entre igualdad social y desigualdad económica. Al hacerlo favoreció el surgimiento de diferentes perspectivas teóricas que nutriéndose en sus fuentes o en otras ayudaron a ampliar el universo de análisis y presentar nuevos interrogantes dentro de una tradición de discurso político.

Principales aspectos del pensamiento de Alfred Marshall

La preocupación primordial de Marshall fue presentar y fundamentar el conflicto entre las demandas de igualdad ciudadana y las desigualdades propias del sistema capitalista, y establecer las razones a través de las cuales puede considerarse a la educación como el requisito que acorta la brecha entre las diferencias económicas y los reclamos de igualdad política. El problema de la igualdad social acicatea al pensador e influye para que en él se entrecrucen el historiador, el sociólogo y el político.

El núcleo duro del análisis de Marshall se encuentra en su proposición sobre la existencia de un tipo básico de igualdad identificada con la percepción de los individuos –recíprocamente compartida– de sentirse miembros plenos en una comunidad de iguales. Esta situación de pertenencia en la igualdad social es, en términos del autor, la ciudadanía. Ella es el status conferido a todos aquellos individuos que, al poseerlo, son considerados iguales respecto a sus derechos y deberes (Marshall: 76). La ciudadanía implica, en definitiva, pertenencia y participación de los individuos en la determinación de las condiciones de su propia asociación (Held, 1997).

El concepto de igualdad no es universal, sino que está comprendida dentro de los marcos políticos, sociales y culturales sobre los que se funda el status de ciudadanía y, aunque Marshall vincule civilidad con cultura, lo interesante ahora es plantear, como problema derivado de esta percepción, qué sucede en aquellas sociedades donde la fragmentación social es cada vez

más evidente y donde hay un retroceso en la misma percepción del individuo con respecto a su sentimiento de pertenencia e igualdad social.

La condición de igualdad no está en contradicción con las situaciones de desigualdad generadas por el avance del capitalismo industrial que creó masivas disparidades de riqueza, ingresos y condiciones de vida, sino que, por el contrario, esta desigualdad económica podría ser aceptada si la igualdad ciudadana es reconocida. ¿Cómo se alcanza esta igualdad? La respuesta de Marshall será afirmar que se logra sólo a través del otorgamiento de derechos que conviertan al individuo en un ciudadano en posesión efectiva de sus derechos legales. Con el establecimiento del sufragio universal, por ejemplo, la clase obrera intentó asegurarse el poder político necesario para consolidar las conquistas sociales como derechos. Interesante sería plantear cómo aborda la teoría de la ciudadanía los problemas surgidos en torno a aquellos sujetos que por estar excluidos dentro de la misma comunidad política no poseen y/o no se les reconoce ese indispensable status de igualdad para autopercebirse y ser percibido como miembro pleno en una sociedad de iguales.

Por último, la ciudadanía en Marshall necesita de la democracia. No se puede entender si no existe un Estado de derecho que reconozca este formidable arreglo de derechos y si no hay un régimen democrático que convierta en realmente vigentes los derechos políticos que la integran. Con la expresión *realmente vigentes*, pueden comenzar a plantearse una serie de situaciones que jaquean el sentido metapolítico de la democracia y cuestionan su formalidad instrumental (Zolo, 1985).

La ciudadanía es por definición nacional (Marshall: 79). Se da en la medida en que el Estado ha alcanzado su unidad territorial y una separación funcional. La expansión de la soberanía estatal favoreció a promover la identidad de los dominados como sujetos políticos, es decir, como ciudadanos. En términos de Giddens, “la expansión de la soberanía estatal implica que los súbditos son de alguna manera –en un principio vaga, pero cada vez más precisa y definida– conscientes de su pertenencia a la comunidad política y de los derechos y obligaciones que dicha pertenencia confiere” (Giddens, 1984). La conjunción entre pertenencia, derechos y deberes termina produciendo esa igualdad básica de membresía que, para nuestro autor, se fue conquistando a través de la solución de intensos conflictos políticos y sociales sucedidos a lo largo de los siglos XVIII, XIX y XX y que, en definitiva, terminaron por dar sentido al concepto de ciudadanía.

El paso de la sociedad del status a la sociedad del contrato, típico de las sociedades nacionales, encuentra su primera manifestación histórico-política en la presencia de ciertos elementos civiles que durante el transcurso del siglo XVIII terminaron adquiriendo la condición jurídica de derechos

civiles. Estos derechos son los que permitieron a cada individuo incorporarse a la competencia económica otorgándoles los medios legales para defenderse por sí mismos. Los derechos civiles constituyen, para Marshall, un elemento vital de una sociedad que aunque todavía jerárquica había comenzado a palear las desigualdades y a aliviar las tensiones derivadas del sistema de clases sociales. Su premisa latente es que sólo el hombre libre es el que puede adquirir la condición de ciudadano.

Su análisis enfatiza la idea de que reconociendo estos derechos es que la sociedad puede mitigar el impacto del estado de naturaleza hobbesiano. Los derechos civiles son aquellos que permiten construir el contrato social sobre una incipiente igualdad y permiten al individuo comenzar a vivir la vida de la *civilidad* (Marshall: 78). El ejercicio de la libertad individual, la posesión de la propiedad y el reclamo de justicia identifican el corpus de los derechos civiles y permiten vincularlos con el ámbito propio de la sociedad civil. La lógica civil del status, al no contraponerse con la lógica económica del contrato, permite que cada individuo se incorpore como unidad independiente (Zolo, 1997) en la competencia económica pudiendo reclamar el derecho a su defensa o el reconocimiento de sus libertades individuales en el caso de que fueran cercenadas.

En términos institucionales, interesa retener del autor la idea de que es el derecho a la justicia el que defiende y afirma a todos los otros derechos. En el campo económico, el derecho civil básico es el derecho al trabajo y por ende, el axioma triunfante fue el de la libertad económica individual. En síntesis, los derechos civiles confieren al hombre como individuo la capacidad legal para disputar las cosas que le gustaría poseer, pero no garantizan la posesión de ninguno de ellas (Marshall: 96-97). En definitiva el derecho a la propiedad no es un derecho a su posesión, sino es el derecho a adquirirla, si se puede, y a protegerla, si se la consigue.

Posteriormente los conflictos por la adquisición y extensión de los derechos políticos, aunque generaron choques potenciales para el sistema capitalista, permitieron que el poder político no siguiera en manos de una élite. El triunfo de los derechos políticos fue entendido como el triunfo a participar en el ejercicio del poder como miembro del cuerpo investido con autoridad pública o como elector de sus integrantes. Sin embargo, la secuencia de paulatina conformación de estos derechos no es lineal. El mismo autor reconoce que no es tan clara la relación entre derechos civiles y políticos debido a que en la realidad estos derechos no sólo se solapan sino que su alcance y extensión no es el mismo. Todavía en el siglo XIX los derechos políticos pertenecían a una limitada clase económica. Lo que a fines del mismo siglo se consiguió fue que sus fronteras se fueran extendiendo al incluir

a un mayor número de hombres hasta que, finalmente, llegaron a formar parte del status personal independiente de la situación económica (Marshall: 78 y 85).

El autor introduce derechos sociales como otro núcleo duro de análisis. Éstos son presentados como elementos que integran el significado pleno del concepto de ciudadanía. Los derechos sociales comprenden los derechos que permiten efectivamente vivir la “vida de la civilidad –como cultura compartida– acorde a los estándares prevalecientes en la sociedad” (Marshall: 78). Estos derechos permitieron que la integración social se ampliara más allá de la esfera de los sentimientos y del patriotismo a la del disfrute material. Modificaron los patrones de la desigualdad social y acortaron las distancias que separan a los extremos de una pirámide de movilidad social. Son, asimismo, expresión de los derechos económicos y de bienestar, y están destinados a compensar la aleatoriedad de los procesos de mercado, corrigiendo sus desigualdades (King y Waldron: 419). Un argumento fuerte en Marshall con respecto a éstos es que asegurando estos estándares sociales básicos, de hecho se promueve la existencia y ejercicio de los otros derechos de ciudadanía.

Los derechos sociales conocieron en el siglo XX una gran expansión en cuanto a la responsabilidad estatal de otorgar educación, salud, bienestar y empleo. Esta responsabilidad ampliada es para nuestro autor la que permite incorporar desde la legalidad los derechos sociales al status de ciudadanía en tanto igualdad entre los hombres reconocida en términos de derechos y deberes. El desarrollo de los derechos de ciudadanía ha ampliado el significado de la igualdad al ensanchar el alcance de su aplicación y ha producido un enriquecimiento de la vida civilizada.

En consecuencia se ha enriquecido la sustancia concreta de la vida civilizada, se ha producido una reducción del riesgo social y se ha afianzado una igualdad entre los más y los menos afortunados en todos los niveles produciendo una inestabilidad inestable. Todo lo cual se ve reflejado en su constatación acerca de que la igualdad en el status se tornó más importante que la igualdad en el ingreso, y la ciudadanía pudo convertirse en la arquitectura política que legitimaba la desigualdad social económica. Esta clase de igualdad de la desigualdad posibilita la tensión entre los principios opuestos de la ciudadanía y el mercado constituyéndose en un factor de inestabilidad potencial para las sociedades.

Lo importante de todo este planteo es que Marshall reconoce que estas etapas de adquisición de derechos por parte de los individuos-ciudadanos no estuvieron libres de defectos. Lo que se profesaba como principios no necesariamente tenía su correlato en las prácticas sociales. Las fronteras entre

los principios demandados y las realidades alcanzadas estuvieron fijadas en torno al *crecimiento de los prejuicios y a la parcialidad de clases*. Las desigualdades entre las clases y los prejuicios existentes no pudieron ser eliminados por la ley. Se constituyeron en las barreras que impidieron en los hechos el pleno goce de los derechos y la efectiva concreción de un sentimiento de plena pertenencia a una comunidad de iguales (Marshall: 98).

Sin embargo, son esas mismas barreras las que pueden ser cruzadas sólo si la educación social y un cambio de mentalidad pueden imponerse. Se necesitó tiempo, por ejemplo, para que los votantes una vez que obtuvieron el sufragio secreto, quebraran las ideas socialmente prevalecientes acerca de que los representantes políticos deberían ser escogidos dentro de la élite política, debido a que habían nacido, crecido y educado para ser líderes.

Otro de los aspectos fundamentales de su análisis es el referido a la relación entre ciudadanía y democracia en referencia a la diferencia de status mediado por la educación. Esta diferencia puede recibir el sello de legitimidad en términos de una ciudadanía democrática si se produce dentro de una población unida por una educación ampliada y avalada por una herencia cultural común. El Estado de Bienestar es el marco de referencia que le sirve para fundamentar esta articulación y para volver a traer el antiguo debate en torno a la reflexión acerca de qué significa sostener que un régimen político democrático requiere de la virtud del buen ciudadano. Una democracia no depende solamente de su formalidad institucional, sino también, y fundamentalmente, de las cualidades y actitudes de sus ciudadanos. Este es el sentido que Habermas expone cuando afirma que las instituciones de la libertad constitucional no son más valiosas que lo que la ciudadanía haga de ellas (Habermas, 1992).

De esta manera, la imbricación entre Estado de Bienestar y democracia se constituye en la condición necesaria para completar el círculo de derechos formales y sustanciales. Traslada el concepto al plano de una realidad efectivamente alcanzada. Cuestionada esta imbricación, el problema está en considerar qué nueva significación podría tener el concepto de ciudadanía cuando uno de los derechos que lo integran se cercena conscientemente por ser disfuncional a la lógica económica impuesta y atentatorio a la idea de ciudadano activo.

Críticas a Marshall

Giddens fue el primero en criticar a Marshall por presentar el desarrollo de los derechos de ciudadanía como un paulatino pero constante proceso

que brotaba de las contradicciones de clases por una parte y de la economía de mercado por la otra. La ampliación progresiva de las instituciones de mercado fue percibida como un proceso gradual que emergió de las instituciones del mercado bajo la protección benevolente del Estado.

El tratamiento que Marshall da a los problemas de ciudadanía es, para Giddens, excesivamente unidireccional. Marshall no puede considerar las contradicciones internas que existen entre los derechos integrantes de cada uno de los universos normativos a los que hace referencia. Más aún, le critica el analizar el proceso de formación de la ciudadanía como un *desarrollo histórico irreversible*. Ciertas afirmaciones de Marshall justificarían la crítica giddensiana, pero otras las debilitarían ya que siempre tuvo presente no sólo los solapamientos entre los planos ideales y reales sino el incremento de las tensiones entre los derechos reclamados por el ciudadano y las clases sociales. Tensiones que en el siglo XX no prometían, en palabras del autor, un futuro estable.

Dentro de sus críticas, Giddens se opone a que Marshall trate a los derechos civiles como una categoría homogénea, sin fricciones ni contradicciones. No pueden explicarse de la misma manera la conquista por parte de la burguesía emergente de los derechos a la libertad individual y de la igualdad ante la ley, que la legalización, por ejemplo, del derecho a la sindicalización de los sectores obreros. Esta crítica está fundamentada en la argumentación de que no es válido confundir los derechos civiles que confirman la primacía del capital con los derechos civiles económicos que amenazan esa primacía, y por consiguiente, el funcionamiento mismo del mercado capitalista.

En suma, mientras que para Marshall el conflicto de clases se cobija bajo la estructura de la igualdad ciudadana, para Giddens es este mismo conflicto el que ha hecho posible la ampliación de los derechos ciudadanos y factible la creación del Estado intervencionista. Y es precisamente este juego de interpretaciones el que lleva a Held a afirmar que tanto para Marshall como para Giddens hay un excesivo énfasis del conflicto de clases para el desarrollo de la ciudadanía y una limitación tempo-espacial considerable, porque únicamente piensan la ciudadanía con relación al surgimiento y consolidación del Estado-nación. Este autor propone, por lo tanto, abandonar la perspectiva marxista y afirmar la existencia de una autonomía individual más allá de los límites burocráticos e institucionales del Estado-nación. Única manera de traspasar una concepción restringida de la ciudadanía.

Por último, Barbelet critica la visión de Marshall porque impide distinguir las tensiones internas entre los derechos de ciudadanía, en particular las tensiones entre los derechos civiles, cuyo ejercicio aumenta el poder político

y económico de quienes lo poseen, y los derechos sociales que son simplemente derechos del consumidor y, en consecuencia, no otorgan ningún poder efectivo. La ciudadanía política y social desafía, además, el sistema de desigualdades de la economía de mercado.

Hoy en día, toda concepción de la ciudadanía que rescata la existencia de derechos sociales como parte sustancial del concepto ha sido puesta en tela de juicio a partir de la crítica realizada por la Nueva Derecha. Ésta critica fuertemente los derechos sociales con el argumento de que son incompatibles no sólo con las libertades negativas reconocidas por el Estado de derecho, sino porque han reducido al ciudadano al papel de clientes inactivos o de meros consumidores pasivos. Por oposición, para la izquierda, el argumento de Marshall según el cual las personas sólo son miembros plenos y participativos de la vida social en tanto y en cuanto sus necesidades básicas sean satisfechas significa seguir sosteniendo el presupuesto de que los derechos de ciudadanía deben preceder a las obligaciones contraídas por el ciudadano.

Conclusiones

La tendencia a la igualdad que guía el pensamiento de Marshall pone de manifiesto la existencia de planteos críticos que dificultan una concepción unívoca de alcance universal de la ciudadanía. Sólo queda la posibilidad de diferenciar perspectivas analíticas, reconocer escuelas de pensamientos, e intentar apoyar aquel universo de significaciones que sean más probados y predecibles que otros.

Si la ciudadanía es considerada como la estructura política que legitima la desigualdad social, la pregunta que uno se puede formular es qué sucede en situaciones de complejidad social creciente con la adquisición de derechos sociales, cuando la lógica económica imperante tiende a hacer prevalecer los valores del mercado por sobre los de la justicia social, y a reemplazar la vigencia de estos derechos por una competencia individualista y egoísta que premia únicamente esos valores.

Pareciera que igualdad ciudadana y desigualdad económica ya no se reconcilian. Existe consenso con respecto a que la realización de los derechos de ciudadanía a la vez que crean nuevos espacios de igualdad entre quienes adquieren nuevas libertades, paralelamente, se extiende las áreas de desigualdad. No se avizoran nuevos planteos que hagan coincidir las demandas políticas de igualdad que la ciudadanía contiene con las desigualdades que crea y fomenta el sistema capitalista imperante. En este marco, el pensamiento

de nuestro autor presenta aporías difícilmente solucionables y desafía al teórico político en su búsqueda de respuestas innovadoras que trasciendan los planteos y las críticas formuladas.

No sabemos si las concepciones acerca de una ciudadanía diferenciada pueda ser un camino a emprenderse, pero parece claro que la ciudadanía es el desenlace de un proceso de relaciones sociales determinadas. La extensión, profundidad y alcance de los derechos que efectivamente los ciudadanos pueden realizar no están dictaminados con anterioridad, sino que dependen de la práctica que de esos derechos se haga en el ámbito público. La ciudadanía en definitiva es un continuo proceso de construcción y transformación en la que la participación ciudadana cumple un rol esencial.

Bibliografía

- Agulla, J. C., *Globalización y Agonía de la sociedad nacional*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1999.
- Barbelet, J. M., *Citizenship: Rights, Struggle and Class Inequality*, University of Minnesota Press, Minneapolis, 1988.
- Giddens, A., *Profiles and critiques in Social Theory*, Macmillan, Londres, 1982.
- Giddens, A., *The constitution of Society*, Polity Press, Cambridge, 1984.
- Habermas, J., "Citizenship and national identity: Some reflections on the future of Europe", en *Praxis International*, N° 12, 1992.
- Held, D., "Ciudadanía y Autonomía", en *Agora*, N° 7, Invierno 1997.
- King, D. y J. Waldron, "Citizenship, social citizenship and the defense of welfare provision", en *British Journal of Political Science*, Cambridge University Press, 1988.
- Marshall, T., *Class, Citizenship and social development*, Doubleday and Company, New York, 1965.
- Skinner, Q., *El Retorno de la Gran Teoría en las ciencias humanas*, Alianza, Madrid, 1988.
- Turner, B., *Citizenship and Capitalism: The debate over Reformism*, Allen & Unwin, Londres, 1986.
- Zolo, D., "La ciudadanía en una era poscomunista", en *Agora*, N°7, Invierno 1997.

Resumen

El problema de la ciudadanía es en la actualidad abordado insistentemente por la reflexión teórica. Los distintos planteos con relación a su surgimiento y consolidación coinciden en rescatar el estudio de Marshall sobre ciudadanía y clases sociales como el análisis clásico que estimuló la proliferación de

investigaciones y ocasionó numerosas respuestas críticas. En este contexto, el replanteo de la obra de este autor se convierte en una exigencia dado que su planteo permite presentar una serie de ideas que actúan como disparadoras para la continuidad del debate académico en relación con la teoría de la ciudadanía.

Palabras clave

ciudadanía – Estado – nación – capitalismo - clases sociales